



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA
DE GUADALAJARA

☎ 949 88 75 72



Administración: Excma. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Director: Jaime Celada López

BOP de Guadalajara, nº. 169, fecha: lunes, 03 de Septiembre de 2018

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE SALMERÓN

ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO

2586

SUMARIO

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Salmerón por el que se aprueba definitivamente el expediente de modificación de créditos n.º 1/2018 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo al Remanente líquido de Tesorería.

Estado de Gastos

Aplicación		Descripción	Crédito extraordinario
Progr.	Económica		
1531	210	Infraestructuras y bienes naturales	6150
161	212	Edificios y otras construcciones	4992,46
1621	213	Maquinaria, instalaciones técnicas ...	1320
1621	227 00	Limpieza y aseo	6139,47
1623	227 00	Limpieza y aseo	2042,26
163	213	Maquinaria, instalaciones técnicas ...	11847,33
165	221 00	Suministros. Energía eléctrica	8133,88
231	213	Maquinaria, instalaciones técnicas ...	865,15
231	221 03	Suministros. Combustibles y carburantes	1857,49
323	48	A familias y Instituciones sin fines de lucro	1900



338	226 99	Otros gastos diversos	26735,5
920	223	Transportes	137,16
920	225	Tributos	3265,7
920	226 99	Otros gastos diversos	504,59
920	227 06	Estudios y trabajos técnicos	5880,27
932	227 08	Servicios de recaudación	12684,86
942	467	A Consorcios	125,36
TOTAL			93356,33

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería, en los siguientes términos:

Estado de Ingresos

APLICACIÓN ECONÓMICA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
870	REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA	93.356,33 €

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Salmerón, a 29 de agosto de 2018. LA ALCALDESA, Fdo: María Teresa Balcones Orcero